



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

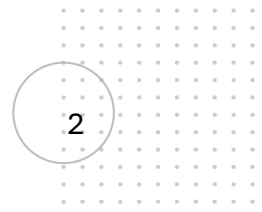
REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CARTERA, DE LA CATEGORÍA PROCESO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025





1. Contenido

1. Contenido	2
I. Acrónimos.....	3
II. Presentación	4
III. Antecedentes.....	8
IV. Proyectos de la categoría proceso electoral	9
V. Generalidades de las Reglas de Operación.....	14
VI. Reglas de operación.....	16





I. Acrónimos

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DGASOP	Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
DGCS	Dirección General de Comunicación Social.
DGMSG	Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.
DGPEI	Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.
DGRF	Dirección General de Recursos Financieros.
DGRH	Dirección General de Recursos Humanos.
DGS	Dirección General de Sistemas.
PAEOP	Programa Anual de Ejecución de Obra Pública.
SGA	Secretaría General de Acuerdos.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TESOFE	Tesorería de la Federación.

II. Presentación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. Tiene la responsabilidad de garantizar los principios constitucionales y legales durante los procesos electorales y consultas públicas para garantizar el respeto al voto.

El TEPJF tiene competencia, para conocer y resolver, en forma definitiva e inatacable las impugnaciones que se presenten en las elecciones federales del titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas y los diputados, las senadoras y los senadores, Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito; las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos; de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país; entre otros.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del TEPJF para el Ejercicio Fiscal 2025 propuso un monto de \$3,960,191,276.00 (tres mil novecientos sesenta millones ciento noventa y un mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) y fue formulado con base en el artículo 134 constitucional, en estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y de conformidad a lo establecido por el Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación (PJF), que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJF para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

El 24 de diciembre de 2024, se publicó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual considera un monto total de \$3,749,591,276.00 (tres mil

setecientos cuarenta y nueve millones quinientos noventa y un mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) como el presupuesto asignado al TEPJF, por lo que se ajustó el monto de la Cartera de Proyectos para quedar en \$777,798,912.00 (setecientos setenta y siete millones setecientos noventa y ocho mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.).

El Presupuesto 2025 del TEPJF está conformado por:

- Presupuesto Base: Es el gasto fijo, irreductible e indispensable para operar en condiciones normales, bajo la estructura organizacional existente. Está conformado principalmente de las erogaciones por: a) Salarios y prestaciones al personal, b) Servicios básicos, c) Requerimientos programados de conservación, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles, y d) Arrendamientos y adquisición de bienes. Su variación solo se justificaría por cambios estructurales de las unidades responsables.
- Cartera de Proyectos: Un proyecto de Cartera es un conjunto de actividades y tareas específicas, a cargo de una o varias unidades responsables, que tienen como propósito fundamental crear, mejorar, conservar, ampliar, desarrollar, innovar o transformar la generación de un producto o la prestación de un servicio y con ello, contribuir al logro de los fines institucionales.

Los proyectos permiten cumplir con los requerimientos indispensables, para que durante el ejercicio fiscal 2025 el TEPJF cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para dar atención a las responsabilidades y atribuciones que tiene encomendadas.

En la Cartera de Proyectos 2025 se hace énfasis en la mejora de los bienes y servicios del TEPJF, la ejecución de trabajos de obra, la continuidad de proyectos y la atención de la alta litigiosidad esperada en los procesos electorales 2024-2025. Además de las cargas jurisdiccionales ordinarias propias del TEPJF, vinculadas con la atención de impugnaciones derivadas de protección de derechos político-electorales (credencial para votar, indebida afiliación, derecho de petición, vida interna de partidos, ejercicio del cargo, controversias de

carácter laboral de personas trabajadoras del INE y del propio TEPJF, procedimientos ordinarios de fiscalización, entre otros) se espera recibir un número elevado de impugnaciones debido a los siguientes factores:

- Procesos electorales locales en Durango y Veracruz.
- Renovación de dirigencias partidistas nacionales, estatales, municipales y, en algunos casos, seccionales de las distintas fuerzas políticas.
- La obtención de registros como agrupaciones políticas nacionales.
- La constitución y registro como partidos políticos.
- Elección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito derivado de las modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

Este último factor implica que los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos mediante voto de la ciudadanía, en junio de 2025, los cuales podrían ser motivo de impugnación ante el TEPJF.

De acuerdo con la Secretaría General de Acuerdos, se estima que la sola ampliación de cargos de elección popular dará pauta a un número considerable de impugnaciones. Igualmente, al ser la primera vez que se elegirán cargos vinculados con el Poder Judicial de la Federación, bajo un esquema distinto al de postulación de cargos de elección popular a través de partidos políticos, las impugnaciones que se presenten pueden plantear temas novedosos y complejos para el TEPJF, quien deberá establecer una nueva línea jurisprudencial al respecto, por lo que en este caso la proyección del número de asuntos no

es el único factor a tomar en consideración, sino la complejidad de argumentos planteados derivados de la novedosa elección.

En cuanto a los procesos electorales en Durango y Veracruz, el próximo año se elegirán 1,459 cargos a nivel municipal, correspondientes a elecciones de ayuntamientos, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas, de las entidades federativas de Durango y Veracruz. En Durango se elegirán 405 cargos y 1,054 en Veracruz, como se muestra a continuación.

Procesos electorales 2024-2025

Entidad	Cargo de elección	Número de cargos	Total
Durango	Ayuntamientos	39	405
	Sindicaturas	39	
	Regidurías	327	
Veracruz	Presidencias Municipales	212	1,054
	Sindicaturas	212	
	Regidurías	630	
Total			1,459

Fuente: Elaborado por la DGPEI con datos de la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF. Los datos son de carácter provisional sujetos a cambios que puedan generar los diversos organismos electorales federal y locales.

En este sentido y para asegurar que la aplicación de los recursos públicos, utilizados para la resolución de los medios de impugnación electoral, se realice con criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, honradez y transparencia, se emiten las presentes Reglas de Operación de los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral.

Estas Reglas de Operación constituyen un conjunto de disposiciones de observancia general para todas las áreas y sirven como un instrumento normativo de apoyo para la consecución de las actividades que lo integran, así como para transparentar el destino, manejo y

resultados en el ejercicio de los recursos públicos que se utilizarán para atender este importante evento de la vida democrática del país.

III. Antecedentes

Previo a la integración de la Cartera de Proyectos, de conformidad con el Calendario Programático-Presupuestal y durante el proceso de planeación, programación y presupuestación del TEPJF, las distintas áreas gestoras de gasto realizaron un ejercicio de detección de necesidades para determinar las asignaciones adicionales al Presupuesto Base que requerirán para atender las prioridades institucionales.

Con el propósito de garantizar la impartición de justicia electoral y la protección de los derechos político-electorales, se integraron cuatro Proyectos de la Categoría Proceso Electoral, los cuales consideran diversas actividades institucionales que permitirán dotar a este órgano jurisdiccional federal de los recursos humanos eventuales, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para afrontar su labor durante el Proceso Electoral 2024-2025.

El Anteproyecto de Cartera de Proyectos 2025 se incorporó en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del TEPJF para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual se presentó a la consideración de la Comisión de Administración en su Segunda Sesión Extraordinaria de 2024, celebrada el 29 de octubre pasado, y aprobado mediante el Acuerdo 03/SE2(29-X-2024).

Una vez aprobado, el Proyecto de Presupuesto se remitió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación y su posterior presentación ante la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Por lo anterior, en términos del artículo 74 de la CPEUM la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión decretó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio

fiscal 2025 (publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024), el cual considera un gasto total del TEPJF por \$3,749,591,276.

IV. Proyectos de la categoría proceso electoral

Objetivo

Los Proyectos de la categoría Proceso Electoral buscan contribuir a lograr un sistema judicial electoral ágil, transparente, eficiente y confiable, que coadyuve a la integridad de los Procesos Electorales del ejercicio fiscal 2025 y al fortalecimiento de la democracia en el país. Asimismo, atienden la necesidad de contar con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para atender las cargas de trabajo de los Procesos Electorales 2024-2025.

Población objetivo

El TEPJF es el órgano encargado de proteger permanentemente los derechos políticos-electorales, a través de un amplio acceso a la justicia electoral, garantizando los principios de constitucionalidad y legalidad en las resoluciones de las controversias electorales, para fortalecer el desarrollo democrático de México, por lo que los justiciables a quienes se imparte la justicia electoral son las ciudadanas y los ciudadanos, y grupos en situación de vulnerabilidad, quienes en su conjunto representan los beneficiarios de los proyectos de proceso electoral.

Adicionalmente, para que el TEPJF cumpla con su labor principal de impartición de justicia electoral, en un plano de igualdad e imparcialidad, y que la resolución de los asuntos y medios de impugnación que se presenten sean atendidos de manera pronta y expedita y con el debido análisis de los casos, es necesario contar con personal y recursos, además de aquellos con funciones jurisdiccionales, que contribuyan a asegurar el buen funcionamiento

del TEPJF. Por lo anterior, también se beneficiarán, al dotarse de recursos, las unidades jurisdiccionales, de apoyo técnico-jurídico, y de apoyo administrativo.

Integración y características

La integración de los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral de la Cartera de Proyectos 2025 del TEPJF quedó registrada de la siguiente forma:

Integración de los proyectos de la categoría Proceso Electoral de la Cartera de Proyectos 2025 del TEPJF.

Proyecto	Unidad Responsable	Monto
698. Renovación de cámaras robóticas del Pleno para cobertura, grabación y transmisión de la Sesión Pública de Resolución	Dirección General de Comunicación Social	\$10,000,000
702. Renovación del parque vehicular del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales	\$13,237,000
709. Modernización de equipo de cómputo	Dirección General de Sistemas	\$14,234,100
725. Programa para la atención de cargas extraordinarias jurisdiccionales 2024-2025	Secretaría General de Acuerdos	\$679,473,720.00
Total		\$716,944,820.00

Dentro de este conjunto de Proyectos, destaca el 725, denominado “Programa para la atención de cargas extraordinarias jurisdiccionales 2024-2025”, el cual representa el 94.77% de los recursos de esta categoría.

Los beneficios esperados de los proyectos son:

1. Contar con los recursos humanos suficientes para cumplir lo mandatado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral y resolver de manera pronta y expedita los medios de impugnación que se

presenten en las distintas etapas de los procesos electorales a desarrollarse en 2025.

2. Renovar parcialmente el parque vehicular del TEPJF, para brindar mayor cobertura a las necesidades actuales y adicionales derivadas de los procesos electorales a desarrollarse en 2025.
3. Los nuevos equipos de cómputo ofrecerán un rendimiento más rápido y eficiente en comparación con los equipos obsoletos, lo que aumentará la productividad del personal y agilizará las operaciones del TEPJF, sobre todo en actividades relacionadas con Procesos Electorales.
4. La renovación de las cámaras robóticas del Pleno permitirá la continuidad en la difusión de la Sesión Pública de Resolución, la renovación de la calidad de imagen de la cobertura mediática audiovisual de la sesión del Pleno del TEPJF, aumentar la confiabilidad en la cobertura y transmisión por la estabilidad que brinda un equipo nuevo de estas características, y llevar a un nivel mínimo el riesgo de contingencia por falla técnica en la cobertura de las sesiones.

La necesidad de contar con personal eventual se justifica tanto por la cantidad de medios de impugnación que se esperan recibir, como de las exigencias técnicas en el estudio del contenido de las impugnaciones, toda vez que la complejidad de la labor jurisdiccional no radica exclusivamente en el número de asuntos que se reciben, sino en la dificultad de su análisis y resolución; también se justifica por las funciones administrativas que serán requeridas para cumplir con la función jurisdiccional.

Se estima que es necesario contar con una plantilla de 477 plazas eventuales para estar en aptitud de afrontar el reto que implicará el año electoral 2025. Las plantillas jurisdiccionales propuestas serán dinámicas y podrán ajustarse a las necesidades que se deriven de las cargas de trabajo, de forma tal que, podrán reasignarse en cantidad o nivel del personal, en función de las necesidades de las áreas, procurando el logro de los objetivos institucionales.

Alineación estratégica de los proyectos de la Categoría Proceso Electoral

Los proyectos de la Categoría Proceso Electoral contribuyen al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI), documento rector del TEPJF que orienta su actuación. Los proyectos de la Categoría Proceso Electoral están alineados a los siguientes objetivos estratégicos:

- Fortalecer la confianza ciudadana en las decisiones del TEPJF, con base en la autonomía, imparcialidad, neutralidad, objetividad, independencia, difusión y transparencia, en la impartición colegiada de la justicia electoral.
- Salvaguardar el respeto y protección efectiva de los derechos políticos-electorales, con énfasis en la transversalidad de la perspectiva de género y la igualdad de derechos, la paridad y la inclusión; así como la prevención y atención de la violencia política en razón de género.
- Propiciar una gestión eficiente de los recursos, que optimice el desempeño jurisdiccional y administrativo del TEPJF, mediante el fortalecimiento normativo, la integridad, el profesionalismo y la capacitación.

Asimismo, los proyectos de la Categoría Proceso Electoral se alinearon a las siguientes líneas estratégicas y específicas:

1.1 Facilitar el acceso a la justicia electoral a la sociedad mediante el diálogo y participación permanentes, abiertos y continuos.

1.1.1 Resoluciones de la Sala Superior y de las Salas Regionales publicadas, en un espacio público para facilitar consulta, y difundidas con un lenguaje sencillo y ciudadano.

1.1.2 Decisiones jurisdiccionales y gestión del TEPJF que incorporan principios de transparencia proactiva.

1.1.3 Acciones del TEPJF publicitadas en foros, conferencias, convocatorias, espacios educativos, trabajo editorial, entre otros.

1.3 Proporcionar a la ciudadanía herramientas que faciliten el entendimiento coherente, claro y transparente del proceso deliberativo de la labor jurisdiccional electoral.

1.3.1 Participación efectiva de la ciudadanía con el TEPJF, a través de un modelo de Tribunal Abierto.

2.1 Proveer mecanismos de protección de los derechos político – electorales de la ciudadanía.

2.1.1 Acciones implementadas para tutelar los derechos político-electorales de las personas y asegurar su protección.

2.3 Incorporar en las decisiones del TEPJF la perspectiva de género, que garantice la igualdad de derechos, la inclusión, y la equidad en los procesos electorales, mediante acciones afirmativas temporales, razonables, proporcionales y objetivas.

2.3.1 Decisiones jurisdiccionales del TEPJF incorporan una perspectiva de inclusión, igualdad de derechos y erradicación a la violencia política en razón de género.

3.1 Consolidar un modelo efectivo de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, a través de la internalización y estricta observancia de los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos.

3.1.2 Rendición de cuentas fortalecida mediante el uso adecuado de los recursos y el acceso a la información.

V. Generalidades de las Reglas de Operación

1. Objetivo

Establecer las Reglas de Operación que precisen las actividades, los responsables y los tiempos establecidos para lograr los fines y obtener los beneficios propuestos en los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral, de forma oportuna, eficaz y eficiente, así como ejercer los recursos asignados, en términos de economía y transparencia.

2. Marco jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Reglamento Interno del TEPJF.
- Acuerdo General de Administración del TEPJF.
- Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del TEPJF.
- Lineamientos Programático-Presupuestales del TEPJF.
 - Lineamientos para la realización y aprobación de adecuaciones presupuestarias en el TEPJF.
- Lineamientos para la Presentación y Autorización de Propuestas de Reestructuración Organizacional.
- Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Premisas y prioridades institucionales para el ejercicio 2025.
- Criterios para la presentación y priorización de proyectos 2025.
- Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información.

VI. Reglas de operación

CAPÍTULO UNO

Disposiciones Generales

1. Las Reglas son de observancia obligatoria para todas las áreas del TEPJF que tienen a su cargo el diseño, desarrollo, implementación, ejercicio de recursos y conclusión de los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral, así como para las áreas de apoyo de la Presidencia y de la Secretaría Administrativa que brinden asesoría y asistencia técnica a las unidades responsables. Estas disposiciones se deberán transmitir a los niveles de operación respectivos para su adecuada observancia.
2. La Secretaría Administrativa será la encargada de interpretar las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación e informar a la Comisión de Administración.
3. Estas Reglas de Operación son complementarias a las disposiciones legales en materia presupuestal y a las disposiciones normativas y acuerdos expedidos y adoptados por la Comisión de Administración, que resulten aplicables. En todo lo no previsto en las presentes Reglas, se aplicarán las disposiciones legales y normativas que correspondan.

CAPÍTULO DOS

De la planeación

4. Las unidades responsables a cargo de los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral deberán formular sus cronogramas finales, desglosando las etapas, actividades, fechas de inicio y término, así como señalar los responsables de su ejecución, indicadores y el resultado esperado. Estos cronogramas finales deberán presentarse a la DGPEI firmados por las personas responsables del proyecto, a más tardar a los 30 días naturales posteriores a la fecha de aprobación de las presentes Reglas y

- deberán estar alineados a las Fichas de Proyecto aprobadas por la Comisión de Administración.
5. Las actividades que integran los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral y su alcance general deberán estar plenamente identificados en las fichas que integran la Cartera de Proyectos 2025. Consecuentemente, las fichas y el cronograma de las actividades que integran los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral deberán estar detallados por etapa, contando con el visto bueno y firma de la persona titular de la unidad responsable del Proyecto.
 6. Si la Unidad Responsable requiere adicionar, fusionar, modificar, cancelar o reprogramar actividades y/o etapas de los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral deberá informarlo a la DGPEI, en términos del numeral 38, inciso c), de los Lineamientos Programático-Presupuestales del TEPJF. La DGPEI deberá informar a la Comisión de Administración de dichas modificaciones a través de los informes de la Cartera de Proyectos 2025.
 7. En caso de que las unidades responsables de los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral requieran dar de alta o cancelar algún Proyecto con presupuesto autorizado deberán someterlo a la autorización de la Comisión de Administración en términos del numeral 38, inciso d), de los Lineamientos Programático-Presupuestales del TEPJF.
 8. En el caso, que se requiera modificar el monto autorizado de algún proyecto, las unidades responsables deberán someterlo a autorización de la Comisión de Administración, informando, en caso de autorizarse a la DGRF y a DGPEI para registro y seguimiento.
 9. El plazo para la ejecución de los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral deberá ser conforme a las fechas establecidas en las fichas técnicas de los proyectos, sin que puedan exceder del 2025.
 10. Se deberá garantizar la oportunidad en la prestación de bienes y servicios considerando la calendarización de los requerimientos relacionados con las distintas

etapas de los procesos electorales. Las actividades preparatorias y administrativas de estos Proyectos iniciarán una vez aprobadas las presentes Reglas de Operación.

11. Derivado de las cargas de trabajo jurisdiccionales estimadas, el plazo para la ejecución del Proyecto 725 “Programa para la atención de cargas extraordinarias jurisdiccionales 2024-2025” será a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación hasta el 15 de octubre de 2025; periodo en el que se podrán contratar plazas eventuales. La contratación se podrá ampliar más allá del 15 de octubre en caso de que haya disponibilidades presupuestarias, previa justificación y en su caso, aprobación, y validación por parte del órgano competente.

CAPÍTULO TRES

De la programación

12. La DGRF notificará a las unidades responsables de los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral y a la DGPEI, los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2025, que serán destinados a los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral, a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a partir de la recepción del oficio de cumplimiento, relativo a la autorización del ejercicio del presupuesto 2025, por parte de la Comisión de Administración.

CAPÍTULO CUATRO

De la implementación

13. Las unidades responsables de los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral deberán coordinar la ejecución de las tareas asignadas en tiempo y forma, apegándose a las fichas y cronogramas previamente establecidos y aprobados por la Comisión de Administración para cada una de sus etapas y actividades.
14. Las unidades responsables de los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral documentarán cada etapa de estos e informarán mensualmente, a la DGPEI, sus registros de avance físico y financiero. Dichos reportes de avance deberán estar

acompañados de los medios de verificación que den certeza del cumplimiento. Lo anterior en términos del numeral 38 b) y 39 b), de los Lineamientos Programático-Presupuestales del TEPJF.

CAPÍTULO CINCO

Del ejercicio de los recursos presupuestales

15. No podrán, sin aprobación previa de la Comisión de Administración, efectuarse adecuaciones presupuestales compensadas que impliquen la transferencia de recursos del presupuesto base y de otros proyectos de la Cartera a los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral y de estos a presupuesto base o a otros proyectos de la Cartera, aplicando la misma disposición a transferencias de recursos entre los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral.
16. En todo momento, la Comisión de Administración podrá modificar, sustituir o cancelar los Proyectos, a partir del surgimiento de nuevas necesidades previamente justificadas por las áreas responsables de los Proyectos y que se encuentren vinculadas al cumplimiento de los objetivos institucionales.
17. El ejercicio de los recursos deberá sujetarse a la normativa específica vigente en materia de recursos financieros y presupuestal.
18. Las unidades responsables deberán incorporar, en todos los trámites administrativos y en la documentación soporte correspondiente, las claves de los Proyectos, a fin de que el gasto pueda identificarse de manera correcta.
19. Las unidades responsables solicitarán, a la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto, la suficiencia presupuestal a efecto de iniciar los procedimientos de contratación que correspondan.
20. Los compromisos que deriven de estos procedimientos se cubrirán con los recursos autorizados para los Proyectos correspondientes.



21. La Unidad Responsable del gasto deberá registrar y notificar, de conformidad al calendario de cierre, los pasivos identificados, contratados y debidamente devengados, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.
22. Debido a que los recursos asignados a los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral son categorizados como extraordinarios, la Jefatura de Unidad de Contabilidad incorporará las notas a los estados financieros que apliquen al respecto, apegándose a la normatividad vigente en el TEPJF.
23. En el caso de que existan requerimientos no programados en alguno de los Proyectos con Categoría Proceso Electoral, se podrán utilizar disponibilidades presupuestales y de los ingresos excedentes, previa autorización de la Comisión de Administración.
24. Para las erogaciones señaladas en el punto anterior, la Unidad Responsable integrará, en los plazos establecidos, los expedientes que acrediten la justificación y beneficios, de acuerdo con la normativa vigente y las políticas que, en su caso, emita la Comisión de Administración al respecto, y será responsable de que la documentación sea incorporada e identificada en el Proyecto respectivo.
25. Cuando un proyecto o proyectos de la categoría de Proceso Electoral tenga economías, remanentes o el área responsable del proyecto prevea la disposición de recursos que no utilizará, los recursos podrán utilizarse para cubrir necesidades del TEPJF, identificadas oportunamente, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Comisión de Administración, de conformidad con el numeral 15 de las presentes Reglas.

CAPÍTULO SEIS

Del cierre del ejercicio

26. Los recursos no ejercidos deberán reintegrarse a la TESOFE cumpliendo con los ordenamientos legales aplicables. Lo anterior podrá ser de forma conjunta con el reintegro de las economías del presupuesto base y otros proyectos específicos del TEPJF; identificando el origen y monto de los recursos reintegrados.

CAPÍTULO SIETE

De los servicios personales

27. En atención a la importancia de mantener flexibilidad y maximizar la capacidad de respuesta ante las necesidades derivadas del proceso electoral, las plazas eventuales previstas en el Proyecto 725 “Programa para la atención de cargas extraordinarias jurisdiccionales 2024-2025” serán en su totalidad dinámicas y podrán modificarse por acuerdo de sus titulares, con el propósito de hacer frente, de mejor manera, a las cargas de trabajo que se les presenten; sujetándose a los puestos autorizados en el tabulador general de sueldos y prestaciones, conforme a la naturaleza del área de que se trate, así como en el catálogo de puestos vigentes. Adicionalmente, en lo que corresponde a las plazas eventuales adscritas a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior deberán contar con el acuerdo de la magistratura que ocupe la presidencia de la Sala Superior. El personal que se contrate como eventual tendrá derecho al salario, prestaciones y apoyos que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente.
28. Las Magistradas y los Magistrados de Sala Superior y su Secretaría General de Acuerdos podrán seleccionar libremente al personal eventual a contratar debiendo privilegiar la paridad de género en dicha selección.

29. En la contratación del personal eventual se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos y la fecha límite de solicitud de movimientos y contratación será el 16 de septiembre de 2025.
30. Al tratarse de puestos de carácter eventual y cuya vigencia únicamente será durante la ejecución del Proyecto 725 “Programa para la atención de cargas extraordinarias jurisdiccionales 2024-2025”, el personal eventual contratado para este Proyecto estará exento del requisito de formar parte de la lista de habilitados en Carrera Judicial. No obstante, deberá privilegiarse a aquellas personas que se encuentren en la lista de habilitados en la Carrera Judicial Electoral para garantizar plenamente la observación de los principios de profesionalismo y excelencia a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
31. El número de plazas eventuales se sujetará al techo presupuestal y al tope anual establecido, así como a su calendario mensual y corte quincenal; además, se podrán utilizar los recursos de las economías de meses anteriores, para la creación de nuevas plazas en meses subsecuentes. Derivado de lo anterior, se actualizará el tope mensual para la plantilla de plazas eventuales. En este sentido, en caso de existir economías, podrán utilizarse para la creación de nuevas plazas eventuales, previa justificación y en su caso, aprobación de la Comisión de Administración, en concordancia con la estructura orgánica básica y no básica del TEPJF para el ejercicio fiscal 2025.
32. En la creación de nuevas plazas eventuales se considerará en las solicitudes los requerimientos de equipos y/o licencias de cómputo, con el fin de que la Dirección General de Sistemas atienda el requerimiento.
33. Las plazas eventuales de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior podrán comisionarse a las Ponencias de la Sala Superior, para hacer frente a las cargas de trabajo. Las comisiones deberán asignarse de manera equitativa a cada Ponencia. Su movilidad estará sujeta al techo presupuestal y al tope anual establecido, así como a su calendario mensual. Se deberá informar a la Secretaría

- Administrativa y la Dirección General de Recursos Humanos de las comisiones que se realicen.
34. Las plazas eventuales para áreas administrativas, previo análisis y autorización por parte de la Secretaría Administrativa, podrán modificarse y comisionarse a otras áreas administrativas o jurisdiccionales; sujetándose a los puestos autorizados en el tabulador general de sueldos y prestaciones, conforme a la naturaleza del área de que se trate, así como en el catálogo de puestos vigentes. El personal eventual que se contrate en dichas plazas no será sujeto del Servicio Civil de Carrera Administrativa, al tratarse de puestos de carácter eventual y cuya vigencia únicamente será durante la ejecución del Proyecto 725 “Programa para la atención de cargas extraordinarias jurisdiccionales 2024-2025”.
 35. Las modificaciones a las plantillas dinámicas de las ponencias de la Sala Superior y de la Secretaría General de Acuerdos deberán solicitarse con al menos siete días hábiles de anticipación a la quincena en la que se pretende surta efectos la modificación. La DGRH deberá identificar los recursos ejercidos en el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, destinados a la contratación de personal eventual para el Proyecto 725 “Programa para la atención de cargas extraordinarias jurisdiccionales 2024-2025”, de forma específica, para todos los trámites administrativos que se requieran y las erogaciones por los servicios proporcionados y formalizados, a fin de que puedan realizarse los registros necesarios para su control.
 36. Una vez aprobadas las presentes Reglas de Operación podrán solicitarse movimientos de personal de plazas eventuales de manera inmediata.
 37. La DGRH informará mensualmente a la DGPEI los avances en la ocupación y término de los períodos de contratación, así como de las actividades que integran el Proyecto 725 “Programa para la atención de cargas extraordinarias jurisdiccionales 2024-2025”, a efecto de que forme parte de los informes que se presentarán a la Comisión de Administración.

38. Las plantillas eventuales que formen parte del Proyecto 725 “Programa para la atención de cargas extraordinarias jurisdiccionales 2024-2025” estarán sujetas a las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación, al tratarse de plazas con carácter de eventual, se podrán contratar el número de plazas que requiera cada Unidad Responsable, con independencia de las plazas que forman parte de las estructuras permanentes de cada Ponencia, las cuales son reguladas por los Lineamientos para la Presentación y Autorización de Propuestas de Reestructuración Organizacional.
39. La Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, con el visto bueno de la Presidencia, podrá comisionar las plazas eventuales de la Subsecretaría General de Acuerdos a las diversas áreas del TEPJF, para el desahogo de asuntos de su competencia, así como para atender, en su caso, el incremento en sus cargas de trabajo. Se deberá informar a la Secretaría Administrativa y la Dirección General de Recursos Humanos de las comisiones que se realicen.

CAPÍTULO OCHO

De los recursos materiales, suministros e inversión pública

40. Las adquisiciones de bienes y servicios se ajustarán a lo establecido en las disposiciones aplicables y en los acuerdos que al efecto emita la Comisión de Administración y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública.
41. Es responsabilidad de la unidad gestora del gasto y de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública que los procedimientos públicos de contratación de los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral se realicen con la debida anticipación, a efecto de que las áreas involucradas reciban oportunamente los bienes y servicios requeridos.

42. Al concluir los Procesos Electorales 2024-2025 los bienes muebles, maquinaria y equipo adquiridos para los Proyectos con Categoría Proceso Electoral se reasignarán a las áreas del TEPJF, según las necesidades pertinentes.
43. La Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública informará de forma mensual a la DGPEI, el avance de los procedimientos de adjudicación correspondientes, derivados de las actividades de los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral y su monto, a efecto de que se integren los informes que se presentarán a la Comisión de Administración.
44. En caso de que se llegara a presentar la necesidad de ejecutar obra pública, no considerada dentro del Programa Anual de Ejecución de Obra Pública (PAEOP), para auxiliar en las labores jurisdiccionales que se realicen en el marco del Proceso Electoral 2024-2025, se deberá solicitar autorización a la Comisión de Administración, debiendo presentar la justificación correspondiente. En caso de que esta instancia autorice la realización de la obra pública o servicios relacionados con la misma, el área requirente iniciará el trámite de adecuación presupuestaria, así como realizar las gestiones para incluir los trabajos en el PAEOP 2025.

CAPÍTULO NUEVE

De los recursos informáticos

45. Los requerimientos informáticos deberán ser acordes a las Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información vigentes.
46. Todas las adquisiciones, requerimientos y desarrollo de programas informáticos, se realizarán de forma centralizada a través de la DGS, para evitar un posible fraccionamiento y lograr las mejores condiciones económicas para el TEPJF.
47. El equipo informático del Proyecto 709 “Modernización de equipo de cómputo”, una vez concluidas las actividades de los Procesos Electorales para las cuáles se adquirió, se distribuirá y asignará de acuerdo con las Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información.

48. En caso de que algún procedimiento público de contratación se declare desierto y, por lo tanto, no se realice la adjudicación de un bien informático dentro de los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral, a más tardar el 30 de junio de 2025, no procederá su adquisición con posterioridad a esa fecha, a menos que se trate de algún requerimiento extraordinario, lo cual deberá de justificarse ante la Secretaría Administrativa.

CAPÍTULO DIEZ

Del seguimiento

49. Las áreas de apoyo administrativo de la Secretaría Administrativa brindarán asesoría y asistencia técnica a la Unidad Responsable de implementar y finiquitar los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral cuando lo solicite el área de forma expresa.
50. El enlace designado por la DGPEI llevará el seguimiento a los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral. Este enlace monitoreará el avance físico y financiero. En caso de que la DGPEI identifique algún retraso en la ejecución de alguna actividad, la Unidad Responsable deberá proporcionar a la DGPEI la información necesaria para explicar las causas subyacentes del retraso. Asimismo, la Unidad Responsable deberá comunicar las acciones que se llevarán a cabo para regularizar el curso apropiado del Proyecto y lograr su conclusión exitosa.

CAPÍTULO ONCE

De la rendición de cuentas

51. La DGRF deberá proporcionar la información presupuestal de los Proyectos a la DGPEI de manera mensual, para determinar el avance financiero de las actividades que conforman los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral. Lo anterior, en términos del numeral 38 inciso e) de los Lineamientos Programático-Presupuestales del TEPJF.
52. La DGPEI elaborará los informes trimestrales que se presentarán a consideración de la Comisión de Administración.
53. La DGPEI con base en la información y evidencias documentales remitidas por las unidades responsables de los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral, elaborará un informe final de la implementación y conclusión de los Proyectos.
Para tales fines, los responsables de los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral presentarán ante la DGPEI un informe de conclusión, en el formato que para tal fin se proporcione. El informe final deberá abordar el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos previamente establecidos en el Proyecto. De igual manera, se deberá detallar el resultado del indicador del Proyecto, demostrar el cumplimiento de las etapas y actividades que componen el Proyecto, presentar el ejercicio del presupuesto asignado y modificado. Todo el contenido de este informe debe ser congruente con los detalles estipulados en la ficha del Proyecto.

CAPÍTULO DOCE

De la transparencia

54. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos públicos, el TEPJF difundirá, por medio de la DGPEI, las presentes Reglas de Operación a través de su publicación en su sitio de Internet e Intranet.
55. Se deberán atender y privilegiar las medidas para la comprobación y transparencia en la utilización de recursos públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte de la Comisión de Administración del TEPJF.

Segundo. Publíquese en Intranet e Internet para conocimiento de todas las unidades administrativas del TEPJF.



Las presentes Reglas de Operación de los Proyectos de la Categoría Proceso Electoral de la Cartera de Proyectos del TEPJF para el Ejercicio Fiscal 2025, se emiten con fundamento en los artículos 196, 197, fracción I, 207, 208, fracción IV, 212, 213, fracción IX, 214, 215, fracción IV, 216, 217 fracción III, 220, 221, fracción II, 222, 223, fracción IV, 227 Bis y 227 Ter, fracción II del Reglamento Interno del TEPJF, así como en los numerales 14 incisos a), c), d) y e), 38 y 39 de los Lineamientos Programático-Presupuestales del citado órgano jurisdiccional.

PRESENTAN

MTRO. JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

MTRO. HILARIO PÉREZ LEÓN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO